

Índice	Página 1/1	
--------	------------	--

ÍNDICE

1.- Condiciones Generales	Página 2
2.- Servicios de Pago: Tarjetas	Página 3
3.- Otros Servicios	Página 6

Epígrafe 1	Página 1/1	
------------	------------	--

1. CONDICIONES GENERALES

1.1 Ámbito de Aplicación

Las presentes tarifas son de aplicación general por la Entidad a sus clientes, con excepción de las operaciones directas realizadas con las Entidades de Crédito y Financiación inscritas en el Banco de España.

Todas las condiciones y comisiones que se reflejan en estas tarifas tienen el carácter de máximas.

1.2 Gastos de Correo, Telex, Teléfono y Swift

En las operaciones realizadas dentro del territorio nacional se cobrarán los gastos de correo, telex, teléfono y swift correspondientes a las tarifas oficialmente vigentes, así como en cualquier operación cuya cumplimentación requiera envío de carta-comunicación

En los casos en que se origine envío de correspondencia al extranjero, se cobrarán los gastos correspondientes a las tarifas postales internacionales.

1.3 Otros Gastos

Los gastos de intervención de Fedatario Público, de escrituras y cualquier otro concepto de carácter externo que pudieran corresponder a los clientes previa justificación, se repercutirán a los mismos.

1.4 Impuestos

Serán a cargo del titular los impuestos que puedan derivarse del cobro de las comisiones y operaciones contempladas en las presentes tarifas.

1.5 Operaciones en divisas

Por las operaciones en que sea necesaria la conversión entre el euro y otras divisas diferentes, los tipos de cambio serán los obtenidos por el Sistema de Pagos en cada momento.

Epígrafe 2	Página 1/2	
------------	------------	--

2. SERVICIOS DE PAGO: TARJETAS

Este epígrafe contiene tarifas de comisiones por servicios de pago.

Las tarifas recogidas en el presente epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores)

Las condiciones que se especifican en este epígrafe se aplicarán a las operaciones con tarjetas, en función de las características de las mismas.

La Entidad podrá modificar las Comisiones, Tipos de Interés o Gastos Repercutibles a clientes reflejados en este epígrafe, comunicándolas de forma individual a los clientes con una antelación mínima de dos meses a la entrada en vigor de dichas modificaciones.

2.1. Cuotas por emisión o renovación

<i>Tipo de Tarjeta</i>	<i>Comisión anual</i>	
	<i>Principal</i>	<i>Adicional</i>
Clásica	60,00 €	45,00 €
Oro	100,00 €	70,00 €
Platino	150,00 €	100,00 €
Business Clásica	60,00 €	60,00 €
Business Oro	100,00 €	100,00 €
Corporate	150,00 €	150,00 €

2.2. Disposiciones en efectivo a crédito (1)

<i>Concepto</i>	<i>Comisión por cada disposición</i>	
	<i>%</i>	<i>Mínimo</i>
En cajeros automáticos o en ventanilla		
En cualquier cajero nacional o internacional (zona Euro)	4,50	4,00 €
En otros cajeros internacionales fuera de la zona euro (2)	6.50	4.00 €

Notas

1. La comisión de disposición en efectivo a crédito, tanto en ventanilla como en cajeros automáticos, se cobrará por cada disposición que se realice. Adicionalmente Iberia Cards podrá repercutir al cliente la comisión que por el uso de Cajero el dueño del mismo repercute a Iberia Cards en su condición de emisor de la Tarjeta.

2.- La comisión por utilización de la tarjeta en cajeros fuera de la zona Euro incluye cualquier coste por cambio de moneda.

Epígrafe 2	Página 2/3	
------------	------------	--

2.3. Otras comisiones

Concepto	Comisión	
	%	Mínimo o fijo
Operaciones en Cajeros Automáticos (1)	--	0,30 €
Utilización de la tarjeta fuera de la zona Euro (2)	3,00	3,00 €
Monetización del saldo disponible (3)	3,00	5,00 €
Emisión de duplicado de tarjeta (4)	--	5,00 €
Gasto de personalización de tarjeta (5)		5,00 €
Duplicado de Extracto (6)	--	5,00 €
Estampación y entrega urgente de tarjeta (7)	--	10,00 €

Notas

1.- Por cualquier operación realizada en cajeros automáticos, que no sean disposiciones de efectivo, se percibirá la comisión indicada (se cobrará por cada operación que se realice) (actualmente y a título de ejemplo se pueden citar: cambios de PIN, consulta de límite de tarjeta, consulta de operaciones, consulta de saldos).

2.- La comisión por utilización de la tarjeta en comercios fuera de la zona Euro se aplicará sobre el importe que resulte del contravalor en euros de todas las transacciones en divisas según el cambio obtenido por los sistemas de pagos en cada momento. En esta comisión quedará incluido cualquier coste por cambio de moneda

3.- Esta comisión se aplicará cuando el titular solicite a Iberia Cards o a cualquiera de las entidades comercializadoras que realice un ingreso en la cuenta bancaria de cargo de la tarjeta, con cargo al límite disponible de la misma.

4.- Esta comisión se aplicará únicamente cuando la causa de la emisión del duplicado sea atribuible al cliente.

5.- Esta comisión únicamente se aplicará cuando el cliente solicite la impresión en la tarjeta de una imagen o un logo distintos a los que se incorporan de manera estándar. Se cobrará de forma adicional en el momento de la emisión, renovación o sustitución de la tarjeta personalizada.

6.- Por cada duplicado solicitado por el cliente, salvo resoluciones de incidencias que estará exenta

7.- Este apartado tiene carácter único por cada servicio de entrega. Se trata de un servicio opcional destinado únicamente a la entrega o reposición de tarjetas, al que el cliente accede si solicita la entrega o reposición utilizando un servicio de mensajería para disponer de su tarjeta en menos de 24 horas en la península y un máximo de 48 horas para las Canarias y Baleares. Existe, también, el coste por emisión de *Tarjeta de Emergencia* independiente de esta comisión, dicho coste se explicita dentro del epígrafe 2.4.- *Tarjeta de Emergencia* (Epígrafe 2, Página 3/3)

Epígrafe 2	Página 3/3	
------------	------------	--

2.4.- Tarjeta de Emergencia

Cuando por extravío, robo o cualquier otra circunstancia, el titular de una tarjeta de crédito solicite le sea remitida una tarjeta de emergencia, se le repercutirá los gastos que las marcas de las tarjetas tengan fijados, en cada momento, para este tipo de servicio. En cualquier caso, se le informará de este coste al titular en el momento de la solicitud de dicha tarjeta de emergencia, actuando Iberia Cards como mera intermediaria entre el cliente y las marcas de las tarjetas

Epígrafe 3	Página 1/1	
------------	------------	--

3. OTROS SERVICIOS

3.1.- Servicio Oficina Internet Empresas

Cuota anual 100,00 €

Servicio disponible únicamente para empresas.

Permite que los administradores de las tarjetas Business y Corporate que lo soliciten gestionen a través de la Web de la entidad, así como de programas especiales instalados en sus terminales, toda la información del gasto efectuado con sus tarjetas, disponiendo de información ampliada sobre la misma.

La cantidad se percibirá anualmente, por cada empresa, como cuota de alta y mantenimiento en el servicio.

3.2.- Servicio de alertas

Cuota de mantenimiento mensual 1,00 € (incluye hasta 10 mensajes)

Mensajes adicionales a los 10 incluidos 0,15 € por mensaje

Esta comisión se cobrará a todos los clientes que deseen mantener un servicio especial de alertas por medio del cual Iberia Cards o a cualquiera de las entidades comercializadoras les remitirá mensajes SMS, e-mail o cualquier otro sistema que pueda estar disponible, con información relativa a las operaciones de sus tarjetas. El importe mínimo a partir del cual Iberia Cards o e, en su caso las entidades comercializadoras informarán al cliente en ejecución del presente Servicio de Alertas podrá variar y será comunicado a los clientes a tal efecto.

Epígrafe 3	Página 1/2	
------------	------------	--

3.3.- Otros servicios vinculados

Concepto	Comisión	
	%	Mínimo o fijo
Reclamación de cuotas impagadas (1)	---	35,00 €
Compensación por cancelación anticipada de crédito aplazado (2)		--
• Para consumidores		
○ Si el periodo restante del crédito no supera el año	0,50	--
○ Si el periodo restante del crédito supera el año	1,00	--
• Para NO consumidores	3,00	--
Exceso sobre límite de crédito (3)	--	20,00 €

1.- Por la reclamación de cuotas impagadas, tanto si están domiciliadas en la propia entidad como en otras entidades, se percibirá la comisión indicada por cada posición deudora que se reclame (esta comisión se percibirá por una sola vez)

2.- Este concepto es aplicable a las operaciones que, a solicitud del cliente, se amortizan parcial o totalmente, y de forma anticipada, los saldos pendientes de las tarjetas de crédito con forma de pago aplazado, cuyas cuotas periódicas de pago incluyen capital e intereses.

Asimismo cuando en el contrato se actué como consumidor se tendrán en consideración las limitaciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 16/2011, de 24 de junio, de contrato de Crédito al Consumo, en el sentido de que:

- a) Solamente podrá percibirse esta compensación si el reembolso se produce durante un período en el cual el tipo deudor es fijo.
- b) La compensación no podrá exceder del importe del interés que el consumidor habría pagado durante el tiempo comprendido entre el reembolso anticipado y la fecha pactada de finalización del contrato de crédito.
- c) En los contratos concertados antes de la entrada en vigor de la Ley 16/2011, este apartado se rige por el artículo 10 de la Ley 7/1995

De aplicación a todas las tarjetas emitidas por Iberia Cards o a cualquiera de las entidades comercializadoras.

3.- Comisión que se percibirá cuando se produzca un excedido en el límite de la tarjeta, su cargo en la cuenta de la tarjeta se realizará el mismo día del excedido. Percibiéndose una única vez por cada periodo de liquidación